



Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Ficha Jurisprudencial No.58: Sentencia SL 332-2022. Palabras clave: Sindicato de empresa – Cláusula de convención colectiva de trabajo – Terminación unilateral del contrato – Fuero circunstancial.

Por: Carlos Santiago Cuadros León

Número de Sentencia	SL332-2022.
Fecha	7 de febrero de 2022.
Número de Radicado	87984.
Tribunal	Sala de Descongestión N° 2.
Magistrado Ponente	Santander Rafael Brito Cuadrado.
Accionante/s	José Leopoldo Salinas Castro.
Accionado/s	Industria Nacional de Gaseosas S.A Indega S.A.
Recurrente/s	José Leopoldo Salinas Castro.
Hechos y pretensiones	<ol style="list-style-type: none">1. El demandante, inició una relación laboral con la accionada mediante contrato de trabajo a término indefinido.2. El término de la relación laboral, estuvo comprendida entre el 15 de julio de 1992 y el 27 de mayo de 2016.3. El contrato de trabajo fue terminado unilateralmente por la accionada, con justa causa.4. El trabajador se encontraba afiliado a los sindicatos: "SINTRAINDEGA" y "SINALTRAPACOL."5. El accionante manifiesta, que producto de un procedimiento previo al despido que consta en el acuerdo extralegal vigente, no fue llamado a descargos. Producto de esta omisión, alega la ilegalidad del despido en comento.
Problema Jurídico	¿Incumplió la accionada el procedimiento previsto por el texto extralegal, con ocasión a la terminación del contrato laboral con justa causa?
Instancias Procesales	Primera instancia: Se absuelve a la demandada. Segunda instancia: Confirma la sentencia de primera instancia.
Género M.P	Masculino.
Tema	Terminación de relación laboral con justa causa de trabajador sindicalizado.



Subtemas	Cumplimiento de procedimiento de terminación del contrato por justa causa, con observancia en procedimiento señalado en texto extralegal.
Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo	<p>- Relevancia de la existencia de sindicatos (en este caso, sindicatos de empresa) y suscripción de convención colectiva de trabajo, con ocasión a la protección del trabajador mediante fuero circunstancial.</p> <p>De acuerdo con el párrafo 4° del artículo 15° del Texto extralegal: “Será ilegal la sanción o el despido que se efectúe pretermitiendo parcial o totalmente el trámite de que trata este artículo.”</p> <p>- La llamada a juicio cumplió con lo previsto en el texto extralegal, así como con el procedimiento que aquel consagra, otorgando las garantías para el correcto ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso.</p> <p>- “... a la convención colectiva se le ha otorgado, jurisprudencialmente, una doble connotación, esto es, como fuente de derecho objetivo y como prueba...”</p>
Decisión	NO CASA la sentencia, producto del siguiente argumento: “ <i>Finalmente, la terminación del contrato de trabajo, los extremos de la relación laboral y el conflicto suscitado entre Sinaltrapacol y la enjuiciada, no muestran que la accionada no hubiere seguido el procedimiento extralegal, pues el inicial, enseña las causas imputadas para fenecer ese vínculo contractual, el siguiente, las fechas de su inicio y fin y, el último, el diferendo entre esas dos entidades.</i> ”
Favorable a los intereses del/la recurrente	No.

